

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SITCA OIL&GAS S.A.S.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **SITCA OIL&GAS S.A.S.** identificada con NIT. 900.206.662-6, representada legalmente por **MARIA JUDITH VELEZ MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.384.308, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal– adjunto- quien, para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 003-2024** que tiene por objeto **“ELABORACION DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (GRUPO 21),**



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SITTCA OIL&GAS S.A.S.

PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

2. Que el referido contrato tiene plazo de **CINCO (05) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato el valor del contrato es por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$7.471.853. 502.00) M/CTE**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE	\$ 110.194.000
B COMPONENTE II	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$7.361.659.501
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 7.471.853. 502

(...)

4. Que el primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **Otrosí No. 1** con el fin de modificar la cláusula segunda, la cláusula tercera prorrogando el plazo por dos (02) meses y quince (15) días para un plazo total de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS** y la cláusula sexta del contrato adicionando el valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$963.436.631,56)** para un valor total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.435.290.132,56) M/CTE**.





OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SITTCA OIL&GAS S.A.S.

6. Que mediante documento privado del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **Otrosí No. 2** con el fin de incluir ítems no previstos.
7. Que mediante documento privado del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados desde e incluyendo el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
8. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **prorroga 1 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde e incluyendo el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el once (11) de enero de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del doce (12) de enero de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
9. Que mediante documento privado del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron **prorroga 2 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de veinte (20) días calendario, contados desde e incluyendo el doce (12) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
10. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **prorroga 3 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de veinte (20) días calendario, contados desde e incluyendo el primero (01) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se





Hacienda



Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SITTCA OIL&GAS S.A.S.

suscribirá un acta de reinicio.

11. Que mediante documento privado del diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de Suspensión No. 2**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del once (11) de abril de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
12. Que mediante documento privado del diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **prorroga 1 al Acta de Suspensión No. 2**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de veinte (20) días, contados desde e incluyendo el diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
13. Que mediante documento privado del treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **prorroga 2 al Acta de Suspensión No. 2**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
14. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de Mayo de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 3**, con el fin de modificar la Cláusula Tercera – **PLAZO DEL CONTRATO**, con el fin de prorrogar su plazo cuatro (04) meses para un plazo total de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS** y modificar la cláusula sexta del contrato **VALOR DEL CONTRATO** adicionando el valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 03/100 CENTAVOS (\$3.853.162.459,03)** para un valor total de **DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080.
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 601 745 63 79 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321
En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro **Defensor del Consumidor Financiero**: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, defensorfiduagraria@tudefensor.com.co



Nuestra entidad está comprometida con el desarrollo sostenible. Esta comunicación ha sido elaborada bajo criterios de uso eficiente de recursos.



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SITTCA OIL&GAS S.A.S.

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.288.452.591,59) M/CTE.

15. Que mediante documento privado de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió **Otrosí No. 4** con el fin de modificar la cláusula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** prorrogando el contrato por tres (03) meses para un plazo total de **CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**
16. Que mediante documento privado de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió **acta de suspensión 3** con el fin de suspender el contrato por el término de un (01) mes, es decir, desde el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), reiniciando el contrato de forma automática a partir del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las partes puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
17. Que mediante comité técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 5**, con el fin de prorrogar el contrato por un plazo de cuatro (04) meses.
18. Que mediante Comité Fiduciario No. 207 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha de inicio y cierre del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 5**, con el fin de prorrogar el contrato por un plazo de cuatro (04) meses.

Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SITTCA OIL&GAS S.A.S.

“CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo general del contrato es de **DIECIOCHO (18) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL
COMPONENTE I. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y, DISEÑOS Y, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*).	DIECIOCHO (18) MESES Y QUINCE (15) DIAS
COMPONENTE II.: EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (**)	

(...)

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan incluir un párrafo a la cláusula sexta del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: *LA CONTRATANTE pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada componente así:*

A) COMPONENTE I: LA CONTRATANTE *pagara al CONTRATISTA un único pago por la elaboración de Diagnósticos, estudios técnicos y diseños aprobado por la interventoría y recibido por FINDETER en calidad de fideicomitente de la contratante.*

En cualquier caso, el costo para la elaboración del diagnóstico, estudio técnico y diseño se estimó en CINCO (5) SMMLV correspondiente al año 2023 por cada sede educativa.

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SITTCA OIL&GAS S.A.S.

B) COMPONENTE II: EL CONTRATANTE pagara el cien por ciento (100 %) del valor total de los mejoramientos mediante actas parciales de avance aprobadas por la interventoría, de acuerdo con los precios unitarios fijos en la lista de precios básico sin sobrepasar el valor previsto en el contrato.

Una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por la interventoría y recibido por FINDETER, de la totalidad de la ejecución correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada uno de los pagos para cada componente se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se reintegrará al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Entrega a la INTERVENTORÍA y a la CONTRATANTE de los documentos detallados en el contrato y demás que hacen parte integral del mismo.

b. Recibo a satisfacción de las obras por parte de la INTERVENTORÍA.

c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

d. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales,



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SITCA OIL&GAS S.A.S.

departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: *Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.*

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA *deberá asumir el riesgo del menor valor ejecutado en desarrollo del contrato.*

PARAGRAFO SEXTO: *El valor de los DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE (\$ 276.404.859,20) M/CTE* adicionados al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004-2024 será asumido por el contratista de obra 003-2024 PAF-MENPNIE-O-120-2023 y serán descontadas mensualmente en 4 pagos por un valor de sesenta y nueve millones ciento un mil doscientos catorce con ochenta centavos (\$69.101.214,80) mtce. de igual forma la adición se pagará de conformidad con la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría

CLÁUSULA SEGUNDA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 5**, el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026).





Hacienda



Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 003-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y SITTCA OIL&GAS S.A.S.

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA
MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
DOTACIÓN**

Carlos Cristancho

EL CONTRATISTA,

MARIA JUDITH VELEZ MURILLO

C.C 1.047.384.308

REPRESENTANTE LEGAL

SITTCA OIL&GAS S.A.S

Elaboró: Diana Sacristan Ocampo

Cargo: Analista Administración
de Negocios

Revisó: Liliana Reyes Patiño

Cargo: Profesional
Administración de Negocios

Revisó: Katyneiz Neira Parra

Cargo: Abogada junior

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria

Cargo: jefe Administración de Negocios

Ana Milena Zabalza



Yaneth



SC-2001551

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080.
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 601 745 63 79 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321
En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro **Defensor del Consumidor Financiero:** Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc
502, Bogotá. Teléfono 3174416244, defensorfiduagraria@tudefensor.com.co



Nuestra entidad está comprometida con el desarrollo sostenible. Esta comunicación ha sido elaborada bajo criterios de uso eficiente de recursos.



Certificada



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, las partes manifiestan que han decidido suscribir el presente documento de manera electrónica, y declaran que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, reconocen la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento como de las firmas electrónicas que en él se asientan.

Autenticidad

	Ana Milena Zabaleta Zabaleta	E-mail	liderproyectoscivil@sittca.com.co
	Autenticado con:	IP	200.118.16.149
	Correo electrónico	Rol	Firmante
	Fotografía	Firmado	28/4/26, 12:23:46 GMT-5
Hash de firmante: 9c1be46a5842dd8134f3a5d354dd002fec1787d69971c3a6d8aadb88fb807258			
	Rosa Elena Reyes salas	E-mail	legal3@sittca.com.co
	Autenticado con:	IP	186.99.124.129 Cartagena, Bolívar, Colombia
	Correo electrónico	Rol	Firmante
	Fotografía	Firmado	29/5/26, 9:45:55 GMT-5
Hash de firmante: 4358fe85c7ecb80af0241a32fce88a7cc50ca7c242f1e051a3e0b2cf6e8e18e0			
	Yenyfer Vallen Vargas	E-mail	admcontrato2@sittca.com.co
	Autenticado con:	IP	181.204.24.116
	Correo electrónico	Rol	Firmante
	Fotografía	Firmado	29/4/26, 15:23:58 GMT-5
Hash de firmante: b5a0b9c07cb3d3088c7241af43839ba5f2f3eef0bec661f09cc19b21c35bb38a			
	MARIA JUDITH VELEZ MURILLO	E-mail	mvelez@sittca.com.co
	Autenticado con:	IP	186.99.124.129 Cartagena, Bolívar, Colombia
	Correo electrónico	Rol	Firmante
	Fotografía	Firmado	2/6/26, 18:07:05 GMT-5
Hash de firmante: 4e36b17784fa20679e907c5d87023c50735a2408791472b4fd0d2e982d091248			

Integridad del documento

📄 Número de documento: 934U0FKS6R

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: be39dc65839a065b92e39990860b67cb4ac80cbbc88436606ba56b8a75aa6f70

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify

